

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo recibo no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina Nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

NOTA de los pueblos de esta provincia, cuya licitacion para la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio, se anuncia al público con expresion del importe de un trimestre y sus recargos, como tipo regulador del afianzamiento de los contratos que se otorguen.

	Importe de un trimestre.	por Territo- Subsi- rial. dio.						
Partido judicial de Aranda								
Aranda de Duero	34867	9175	Fresno Riotiron	2553	140	Oña	3839	580
Arandilla	1939	76	Parganchon	906	20	Padrones de Bureba	549	70
Baños de Valdearados	3039	204	Irrillos	2198	70	Pino de Bureba	1165	240
Brazacorta	1810	61	Ocon de Villafranca	1844	50	Prádanos de Bureba	2299	640
Calernega	2068	102	Pineda de la Sierra	1196	110	Pozza de la Sal	14550	610
Campillo de Aranda	5238	258	Pradoluengo	3200	3520	Quintanaelez	1907	110
Castrillo de la Vega	4574	222	Puras de Villafranca	4164	110	Quintanarroz	1165	30
Coruña del Conde	2292	165	Quintanalarango	2814	200	Quintanavides	2780	1610
Fresnillo las Dueñas	3007	141	Rabanos	991	20	Quintanillabon	808	110
Fuenteleespied	6885	650	Redecilla del Camino	2845	270	Quintanilla san Garcia	6706	220
Fuentespina	5472	477	Redecilla del Campo	3362	50	Reinoso	969	20
Fuentembro	4202	211	S. Clemente del Valle	4392	120	Rojas	2585	250
Gumiel de Izan	14869	1731	Santa Cruz del Valle	1322	290	Rubledo de Abajo	1713	140
Gumiel del Mercado	15067	850	Tosantos	2487	120	Rucandio	808	
Hontoria de Valdearados	2586	270	Valmala	1294	50	Salas de Burgha	3822	540
La Aguilera	4355	450	Viloria	1778	50	Salinillas de Bureba	1002	120
La Vid	3329	40	Villaescusa la Solana	1616	40	Santa Maria del Invierno	2101	220
Milagros	3232	90	Villafranca Montes de Oca	3179	230	Santa Olalla de Bureba	1389	80
Oquillas	1033	120	Villagalijo	1648	220	Solas	1165	70
Pardilla	2042	160	Villalvos	559	140	Solduengo	1884	130
Peñalba de Castro	1260	30	Villalomez	1357	180	Tamayo	226	260
Peñaranda de Duero	9578	40	Villambistia	4702	50	Terminon	679	240
Quemada	1936	90	Villanasur Rio de Oca	1371	70	Vallarta	3265	160
Quintana del Pidio	5106	370	Partido de Briviesca.			Vileña	1616	250
San Juan del Monte	3810	130	Abajas	1293	70	Zuñeda	1745	80
Sta. Cruz de la Salceda	4201	170	Aguas Cándidas	1629	200	Partido de Burgos.		
Sotillo de la Rivera	9517	1030	Aguilar de Bureba	1358	140	Arroyal	2198	370
Torregaliudo	1798	60	Bañuelos de Bureba	1907	80	Gredilla la Polera	2369	570
Tubilla del Lago	1374	100	Barcina de los Montes	1851	270	Rabé de las Calzadas	2132	290
Vadocondes	6527	530	Barrios de Bureba	2095	130	Revilla del Campo	2683	100
Valdeande	1841	80	Bentreteja	573	260	Revillarrúz	1646	70
Villalva de Duero	3038	60	Berzosa de Bureba	2904	190	Riocerezo	2416	40
Villalvilla de Gumiel	1025	30	Briviesca	19075	3600	Robledo Temiño	1972	170
Villanueva de Gumiel	1325	60	Busto	4917	210	Santovenia	1358	40
Zazuar	3495	410	Cameno	1434	160	Sotopalacios	2428	380
Partido de Belorado.			Cantabrana	827	1400	Urrez	838	60
Alcocero	1423	80	Carcedo de Bureba	1522	20	Villalvilla	4713	250
Arraya	1393	40	Cascajares de Bureba	1818	30	Villayerno	2333	50
Bascuñana	4358	50	Castil de Lences	937	40	Partido de Castroggeriz.		
Belorado	14550	2590	Castil de Peones	2423	340	Arenillas de Riopisuerga	4865	250
Carrias	1487	50	Cillaperlata	1131	50	Barrio de Muño	1099	50
Castil de Carrias	811	30	Cornudilla	746	100	Belhimbre	1358	50
Castil Delgado	1766	80	Cubo	4429	740	Cañizar de los Ajos	1261	100
Cerezo Riotiron	10079	530	Frias	6142	1370	Castellanos de Castro	4268	70
Cerraton de Juarros	1681	70	Fuentebureba	2657	100	Gastrillo Matajudios	324	710
Cueba Cardiel	1875	170	Galvarros	587	50	Castrillo de Murcia	2396	330
Eterna	650	30	Grisaleña	2101	70	Castroggeriz	20145	2590
Espinosa del Camino	4616	20	Hermosilla	1325	80	Citores del Páramo	783	60
Fresneda de la sierra	1551	80	La Parte de Bureba	1002	240	Grijalba	1908	120
Fresneña	2461	90	La Vid de Bureba	4325	50	Hinestrosa	2434	80
			Las Vegas	2002	120	Hontanas	1554	340
			Lences	1357	80	Itero del Castillo	2456	210
			Monasterio de Rodilla	5495	1220	Iglesias	3557	340
			Navas de Bureba	1002	50			

Yudego y Villandiago	2391	90
L. Balbases	10767	760
Melgar de Fernamental	15190	2390
Olmillos de Sasamon	3393	200
Padilla de Abajo	4141	250
Pidilla de Arriba	2754	390
Palacios de Riopisuerga	1745	90
Palazuelos junto a Pam- pliega	2185	240
Pampliega	6142	1730
Pedrosa del Paramo	2263	160
Pedrosa del Principe	4785	230
Revilla Vallejera	4569	540
Sasamon	11362	830
Tamaron	1519	490
Vallejera	1066	20
Valles	2621	320
Villaldemiro	1801	490
Villamedianilla	854	460
Villanueva de Argañó	1137	290
Villaquirán de los Infantes	4665	350
Villaquirán de la Puebla	337	400
Villasandino	10560	1070
Vilasidro	1089	60
Villasillos	4096	511
Villaverde Mongina	2093	290
Villazopeque	1656	420
Villoveta	3811	190
<i>Partido de Lerma.</i>		
Bahabon	2284	300
Cabañes de Esgueva	4696	200
Castrillo Solarana	4299	40
Cebrecos	745	40
Cilleruelo de Abajo	1952	400
Cilleruelo de Arriba	1704	80
Ciruelos de Cervera	1056	90
Fontioso	2134	50
Nebreda	4216	60
Pezal de Arlanza	2455	250
Pineda Trasmonte	1600	80
Pinilla Trasmonte	3232	120
Royuela	2354	140
Santa Maria Mercadillo	950	90
Solarana	4384	80
Tejada	704	1250
Tordomar	3257	280
Tortoles	4439	740
Torresandino	2336	120
Villafruela	3340	120
Villahoz	5256	530
Villaverde del Monte	1922	452
<i>Partido de Miranda.</i>		
Altable	2384	60
Ameyugo	3128	400
Añastro	4534	456
Ayuelas	2348	50
Bugedo	2336	90
Ircio	1920	170
Miranda de Ebro	45360	2180
Miraveche	4000	300
Morian	2406	240
Montañana	2406	80
Orón	2050	160
Pancorbo	14560	3060
Puebla de Arganzon	5184	830
Santa Gadea	3238	280
Santa Maria Rivarredonda	4332	630
Vallaceranes	4330	120
Villaverde del Conde	2080	190
Villanueva Soportilla	2624	80
Condado de Treviño	18134	930
<i>Partido de Roa.</i>		
Adrada de Aza	2496	190
Anguis	3268	460
Berlangas	4449	70
Bordas de Roa	2609	420
Cueba de Roa	2336	40
Fuentecen	8896	490
Fuentelisendo	3264	460
Fuentemolinosa	4896	20

Guzman	3840	430
Haza	4421	
Hontangas	2092	490
Hoyales de Roa	4134	290
La Horra	6674	290
La Sequera	1600	30
Mambrilla de Castrejon	4523	170
Moradillo de Roa	3296	210
Nava de Roa	7164	700
Olmedillo de Roa	7662	400
Pedrosa de Duero	2714	40
Quintana Mambirgo	3665	190
Roa	19394	2830
San Martin de Rubiales	7864	800
Valcabado de Roa	1287	20
Valdezate	4704	307
Villaescusa de Roa	4760	70
Villatuelda	4920	120
Villovela	3739	340
<i>Partido de Salas.</i>		
Acinas	4408	50
Ahedo	1344	70
Aranzo de Miel	1416	330
Arauzo de Salce	1312	40
Barbadillo de Herreros	1476	450
Barbadillo del Mercado	2464	600
Barbadillo del Pez	1584	190
Cabezón de la Sierra	1908	80
Campolara	931	20
Canicosa	1244	190
Caraza	4524	930
Cascajares de la Sierra	640	30
Castrillo la Reina	3033	380
Castrovido	1040	
Contreras	4869	80
Espinosa de Cerbera	4546	90
Hinojar del Rey	4056	20
Hontoria del Pinar	4757	680
Hortiguera	1600	10
Hoyuelos de la sierra	365	20
Huerta del Rey	4067	570
Jaramillo de la Fuente	896	30
Jaramillo Quemado	862	70
La Gallega	1040	80
Mambrilla de Lara	1408	100
Mamolar	1104	50
Monasterio de la Sierra	4067	50
Monsalvillo	4067	460
Monterrubio	721	20
Neila	2350	310
Palacios de la Sierra	3547	670
Pinilla de los Barruecos	4583	90
Pinilla de los Meros	808	20
Quintanlara	832	50
Quintanar de la Sierra	2774	1930
Quintanarnaya	1671	90
Rabanera del Pinar	1357	80
Riocabado	1164	40
Salas de los Infantes	3822	590
San Millan de Lara	4357	30
Santo Domingo de Silos	3458	290
Tinieblas	705	60
Torrelara	1293	100
Vilviestre del Pinar	1461	920
Villospasa	835	300
Villanueva de Carazo	843	20
Villoruevo	1295	50
Vizcainos	646	40
Jurisdiccion de Lara	1516	120
Valle de Valdeaguna	5528	340
<i>Partido de Sedano.</i>		
Bañuelos del Rudron	615	90
Cernégula	752	50
Cubillos del Rojo	1014	60
Escalada	711	270
Gredilla de Sedano	4983	20
La Piedra	4681	450
Masa	4196	400
Moradillo de Sedano	873	90
Nidaguila	800	50

Orbaneja del Castillo	4440	430
Pesadas de Burgos	916	100
Pesquera de Ebro	4024	360
Quintanahoma	928	20
Quintanilla sobresierra	4482	200
Sargentos de la Lora	3424	1610
Sedano	2048	510
Tablada del Rudron	4000	240
Terradillos de Sedano	992	50
Tubilla del Agua	1280	730
Valdelateja	1152	470
Alfoz de Bricia	2272	482
Alfoz de Sta. Gadea	960	50
Valle de Hoz de Arriba	4622	330
Valle de Valdevezna	3829	570
Valle de Zamauzas	1681	380
<i>Partido de Villadiego.</i>		
Acedillo	1836	57
Amaya	2682	486
Arenillas de Villadiego	2423	321
Barrios de Villadiego	841	93
Basconillos del Tozo	4816	384
Castrillo de Riopisuerga	4425	345
Gastronorca	2452	140
Cuenlira	2959	461
Cuebas de Amaya	4209	81
Gnadilla de Villamar	4744	58
Los Balcaceres	2424	73
Los Odejunos	4708	273
Montoria	2132	401
Nuez de Arriba	2454	442
Rebollo de la Torre	2979	1106
Rezmundo	816	38
Salazar de Amaya	2489	454
Sandoval de la Reina	2998	619
San Quirce de Riopisuerga	2211	176
Santa Maria Ananuez	1324	40
Sordillos	1002	130
Sotovelanos	4097	30
Sotresgudo	1976	270
Tapia	1261	40
Tobar	4487	60
Villadiego	6565	1200
Villaizan de Treviño	2333	140
Villalvilla junto a Villadiego	2551	380
Villamayor de Treviño	2004	300
Villamartin de Villadiego	1781	70
Villanueva de Odra	1791	150
Villanueva de Puerta	2101	200
Villavedon	2682	460
Villegas	3800	380
Villusto	4585	60
Zarzosa de Riopisuerga	4629	420
Quintanas de Valdelucio	4418	290
Quintanilla Rufresno	2876	290
<i>Partido de Medina.</i>		
Berberana	4455	390
Bocos	906	230
Espinosa de los Monteros	44960	2300
Medina de Pomar	42351	3600
Relloso	421	50
Villaescusa del Butron	4099	470
Villarcayo	3072	1300
Aldeas de Medina	6856	500
Aforados de Monco	2049	590
Aforados de Losa	2005	200
Junta de la Cerca	3008	360
Junta de Oteo	5056	470
Junta de Puente de	1152	30
Junta de Rio de Losa	4568	260
Junta de S. Martin	2656	30
Junta de Traslaloma	4160	240
Junta de Villalva de Losa	3213	110
Jurisdiccion de S. Zadornil	1376	670
Merindad de Castilla la Vieja	45235	1080
Id. de Cuestaurria	12103	4580
Id. de Montija	5368	1040
Id. de Sotoscueba	8171	870
Id. de Valdeporres	5920	220

Id. de Valdivielso	16000	890	Valle de Manzanedo	4416	280	Valle de Mena y Tudela	24850	2700
Sierra de Zangandez	3364	280	Valle de Tobalina	17920	2270			

Burgos 19 de agosto de 1853.—Eugenio Maria Perez.

Es de advertirse de que los Recaudadores generales y particulares que fueron nombrados, quedan obligados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de julio próximo pasado, á hacer uso de los recibos de talon para el cobro de las dos contribuciones segun el modelo que oportunamente se les comunicará.

Fecha ut supra.

Aclaraciones de la Circular de 19 de julio que se cita.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:

«Exmo. Sr.—Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la consulta de V. E. de 7 del corriente mes, manifestando la conveniencia de que se celebre en las provincias bajo las bases y condiciones que determina la Instruccion aprobada por Real orden de 28 de junio de 1851 y por los años de 53, 54 y 55, otra licitacion á la cobranza de las contribuciones directas de los pueblos en que no haya recaudadores especiales, con responsabilidad á la Hacienda, ó que habiéndolos, deban cesar en fin de diciembre del presente; mediante al beneficio en los premios que en favor de los contribuyentes se obtuvo en la anterior; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se verifique dicha licitacion en los términos indicados y con las aclaraciones siguientes:

1.^a Que al anunciarla anticipadamente en los Boletines oficiales de las provincias en que deba celebrarse, se inserten al propio tiempo las mencionadas Real orden de 28 de junio de 1851 é Instruccion que la acompañó, y ademas el adjunto modelo de proposicion.

2.^a Que la que no se hallare redactada con sugesion al mismo modelo, comprendiendo cualquiera cláusula extraordinaria ó condicional relativamente á otras proposiciones, se considere de ningun valor ni efecto; pero haciéndose mencion en el acta de todas las de esta clase bajo el epigrafe de «no admisibles.»

3.^a Que tampoco causen efecto las que designen los premios con quebrados ó fracciones de maravedí por las dificultades que en este caso ofrecería á los Ayuntamientos la formacion de los repartimientos de la territorial y matriculas de la industrial, para señalar la cuota que por

razon de cobranza corresponde á cada contribuyente.

4.^a Que los Ayuntamientos cuyas proposiciones á la licitacion anterior fueron aceptadas, continuen con la cobranza de sus cupos del año próximo con el mismo premio que les fué señalado, siempre que no hubiere proposicion mas ventajosa en la nueva que se celebre.

Y 5.^a Que los Gobernadores consulten á este Ministerio por conducto de esa Direccion las proposiciones que se presentaren, en iguales términos que para la licitacion anterior se previno por Real orden de 28 de Agosto de 1851.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la Direccion lo trascribe á V. S. para su puntual cumplimiento, acompañando el modelo que se cita; y esperando se sirva disponer á este fin los convenientes anuncios en el Boletin oficial de esa provincia de la nueva licitacion que se previene, en la época y forma que designan el art. 1.^o de la Instruccion aprobada para la anterior por Real orden de 28 de junio de 1851 y la aclaracion 1.^a de la presente: insertándose al propio tiempo una nota que formará la Administracion del ramo, de los distritos municipales cuya cobranza deba licitarse segun el referido artículo, con expresion individual del importe, incluidos recargos, de uno de los trimestres del corriente año por cada contribucion, como tipo regulador de los premios y afianzamiento; y advirtiéndole á dicha oficina que en este servicio tenga ademas á la vista las disposiciones contenidas en la circular de esta Direccion de 19 de julio del ya citado 1851, en virtud de las cuales ha de remitir para el 10 de agosto próximo un ejemplar del Boletin en que se hicieren los anuncios indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1852.—P. A. Manuel Cejueta.

Modelo de proposicion para la cobranza de las Contribuciones directas.

D. F. de T... vecino de... hace proposicion por los años de 1853, 1854 y 1855, á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y recargos, de los distritos municipales de la provincia de... que á continuacion se espresan, bajo el premio (ó premios) que á los mismos se fijan; sugetándose en el desempeño de este encargo á las responsabilidades establecidas por la Instruccion aprobada en Real orden de 28 de junio de 1851, y á prestar la fianza en las especies y por las cantidades que se consignan en el artículo 12.

Distritos municipales á que se refiere.

Alcalá.	} Con el premio de... por 100 en la territorial y... por 100 en la industrial
Torrejon.	
Leganés.	} Con el de... por 100 en la 1. ^a y... por 100 en la 2. ^a
Meco.	
Torrelaguna.	

Y sucesivamente los demas siempre que haya variaciones en cualquiera de los premios; pues en el caso de ser unos mismos para todos los distritos, se comprenderán estos bajo una llave.

Fecha y firma.

ADVERTENCIAS.

El premio se marcará en letra y no puede exceder de 3 rs. por 100 en la territorial, y de 3 rs. y 30 mrs. por 100 en la industrial.

Si la proposicion comprendiese uno ó varios partidos judiciales, se espresarán no obstante, los distritos de los mismos por el orden alfabético con que estarán anunciados en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas á quienes pueda interesar.

Otra núm. 312.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura del confinado desertor del presidio del canal de Isabel II Vicente Perez, cuyas señas se espresan seguidamente, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. juez de primera instancia de Torrelaguna. Burgos 23 de agosto de 1853. — Miguel Rodriguez Guerra.

Señas que se citan.

Natural de Valencia, edad 20 años, oficio arriero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba cerrada, cara regular, color bueno, estatura 5 pies; va vestido con una camisa blanca, pantalon id. y una gorra de paño.

Otra núm. 313.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, de Real orden con fecha 12 del actual, se ha servido decirme lo que sigue:

Con el fin de evitar que personas ajenas á las diferentes facultades de la ciencia de curar puedan hacerse por medios ilegítimos con títulos profesionales de las mismas, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que remita V. S. á este Ministerio los respectivos á los profesores que fallezcan en esa provincia, excepto en el caso de que los reclamaren sus familias, pues entonces se les entregarán despues de oradados é inutilizados, dando conocimiento á este Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 12 de agosto de 1853. — Egaña.

Y al darla la debida publicidad, encargo á los Sres. subdelegados de sanidad, recojan y me remitan por conducto de los alcaldes, los títulos de los respectivos profesores del ramo que fallezcan, y á los Sres. Alcaldes tengan especial interés en hacer que se presenten los mencionados documentos, á fin de que aquellos puedan cumplir con el deber que se les prescribe. Burgos 24 de agosto de 1853. — El Gobernador, Miguel Rodriguez Guerra.

ANUNCIOS OFICIAES.

Escuela Normal Elemental de Burgos.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. en el

reglamento para las escuelas Normales de instruccion primaria, la matrícula para el curso de 1853 al 1854, estará abierta en este establecimiento desde el dia 15 de setiembre próximo hasta el dia 30 del mismo mes. Durante este tiempo se verificarán los exámenes de entrada y los extraordinarios de prueba de curso para los suspensos y no presentados en los ordinarios.

Para ingresar en la escuela deberán presentar los aspirantes los documentos siguientes:

- 1.º Su fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener 17 años cumplidos y no pasar de 25.
- 2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y el Cura parróco de su domicilio.
- 3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.
- 4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Burgos 24 de agosto de 1853. — El Director del Instituto, Julian Orodea. — El de la Escuela Normal, Bernardino Velasco. — Lorenzo Perez Alonso, Secretario.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Salvatierra de Alava.

Hace saber: Que en uso de la gracia que S. M. la Reina se dignó concederle por Real orden de 31 de enero último, se celebrará en la misma villa desde este año en adelante, una feria en la primera semana del mes de octubre, ó sea en los 8 primeros dias de él.

La poblacion es de alguna consideracion y de bastante tránsito, ocupa muy buena situacion, y es punto céntrico de direccion para Vitoria y Castilla, para la Rioja, Navarra, Guipuzcua, y Vizeaya.

Tiene suficiente localidad para lo que sequiera, y es seguro que los concurentes no quedarán descontentos, pues que hallarán las ventajas y comodidades que puedan desear. Salvatierra 21 de agosto de 1853. — El Alcalde Presidente, Francisco de Merino. — El Secretario, Juan J. Durand.

ANUNCIOS

Se halla vacante la plaza de ministrante de Vilviestre del Pinar: su dotacion consiste en 1100 rs. pagado por trimestres, 25 fanegas de trigo cobradas en setiembre, 8 quintales de yerva, 12 corros de leña puestos en casa del agaciado, y casa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á D. Rafael Martinez, de dicho pueblo. El dia 12 de setiembre se provee la plaza.

Imprenta de Carriena calle de la Pescadería.